

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-2-2024-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIALISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN CHINCHA

Ruc/código :	20601551650	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	CENTRO DE DIALISIS PLUS VIDA CHINCHA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:40

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

En la página 132 de las bases (página 134 del archivo que contiene las bases) se incluye las precisiones a la ficha de homologación y una de aquellas indica lo siguiente: La IPRESS contratada priorizará la atención en los tres primeros turnos a los pacientes de SALUDPOL.

Sin embargo, debe tener en cuenta que la FICHA DE HOMOLOGACIÓN no limita la atención de los pacientes a determinados turnos; asimismo, tampoco permite que las Entidades precisen que la atención deba hacerse en determinados turnos.

En ese sentido, requerir la atención en los tres primeros turnos representa una modificación de las disposiciones de la ficha de homologación hecho que resulta irregular pues las Entidades no tienen dicha facultad.

En atención a lo indicado ¿podría eliminar la obligación de priorizar la atención de los pacientes de SALUDPOL en los tres primeros turnos?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 132

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación además de justificar la finalidad pública de la contratación.

Ahora bien, la ficha de homologación forma parte del requerimiento elaborado por el área usuaria. Mediante la homologación se establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Bajo ese orden de ideas, el área usuaria ha realizado precisiones al requerimiento, dentro de los cuales se indica que la IPRESS contratada priorizará la atención en los tres primeros turnos a los pacientes de SALUDPOL. Lo solicitado por el área usuaria no estaría trasgrediendo la FICHA DE HOMOLOGACIÓN puesto que ésta solo indica la priorización que se debe de dar a los pacientes de SALUDPOL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU  
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-2-2024-IN/SALUDPOL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIALISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN CHINCHA

Ruc/código :	20601551650	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	CENTRO DE DIALISIS PLUS VIDA CHINCHA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:40

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 132 de las bases (página 134 del archivo que contiene las bases) se señala que el requerimiento del SALUDPOL es la atención de 6 pacientes por el periodo de 3 años.

Sin embargo, en la ficha del procedimiento de selección publicada en el SEACE se consigna como cantidad a contratar: 36.

No queda claro a qué se refieren con esta última cantidad y en la medida que incide directamente en el cálculo del precio a ofertar ¿podría aclarar a qué se refiere la cantidad de 36 consignada en el SEACE?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      **Página: 132**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cantidad de 36 es la cantidad de meses que abarca los tres años que durará el servicio a contratar, toda vez que de acuerdo a las precisiones al requerimiento, los pagos se realizarán de manera mensual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.